

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021****()**

Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en el tercer inciso del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2.1.2.2. del Decreto 780 de 2016 y de la Resolución 1734 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 1734 de 2020, se definieron las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y en su artículo 9, modificado por el artículo XX de la Resolución XX de 2021, se establecen los plazos para la incorporación de la información y la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT, iniciando el proceso el segundo semestre de 2021.

Que mediante la Resolución 351 de 2021 se definieron los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adoptó el anexo técnico *“Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT”*, la cual en su artículo 4° establece que una vez realizada la incorporación de la información, las administradoras de pensiones deberán reportar al SAT la información de las afiliaciones y reporte de novedades que se realicen directamente ante estas, y en su artículo 8° establece el cronograma para el cargue de información que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF, iniciando el primer piloto en el mes de mayo de 2021.

Que una vez incorporada la información de afiliados al Sistema General de Pensiones, el SAT, requerirá contar con la información actualizada de la administradora de pensiones en la que cada afiliado se encuentra vinculado, por lo cual es necesario que las administradoras de pensiones reporten en línea al SAT, los traslados efectuados directamente ante ellas. De igual modo, se hace necesario contar con una estructura de datos que les permita a las administradoras de pensiones enviar la respuesta a la solicitud de retracto de vinculación inicial realizada a través del SAT.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 4° en el sentido de adicionar el reporte al SAT por parte de las administradoras de pensiones de los traslados y en el numeral 3.1.1 del anexo técnico para permitir dicho reporte; modificar el artículo 8 en el sentido de modificar el cronograma para la realización de los piloto para el cargue de la información iniciando a partir del segundo semestre de 2021; y modificar el numeral 3.2 del anexo técnico en el sentido de adicionar la estructura de datos para el envío de la respuesta a la solicitud de retracto de vinculación inicial realizada a través del SAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 4. Reporte de información de las administradoras del Sistema General de Pensiones al SAT. Las administradoras del Sistema General de Pensiones, una vez realizada la incorporación de la información de que trata el artículo 3 de la presente resolución, deberán reportar al Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, a través de servicios web, la información de las afiliaciones, traslados y reporte de novedades que se realicen directamente ante estas, en los términos establecidos en el anexo técnico de la presente resolución.”

Artículo 2. Modifíquese el artículo 8° de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 8. Cronograma para el cargue de información. El SAT adelantará tres pruebas piloto de cargue de la información que reposa en el Registro Único de Afiliados - RUAF, con el fin de incorporar la información de afiliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de esta resolución, así:

Periodo de la información a reportar		Cargue de RUAF a SAT	
Fecha inicial	Fecha de corte	Desde:	Hasta:
01-04-1994	2021-06-25 Piloto I	2021-07-05	2021-07-07
01-04-1994	2021-07-30 Piloto II	2021-08-04	2021-08-06
01-04-1994	2021-08-27 Piloto III	2021-09-01	2021-09-03
01-04-1994	2021-09-24 Incorporación	2021-09-28	2021-09-27

Artículo 3. Modifíquese el inciso primero y los campos de entrada número 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.1.1 del Anexo Técnico “Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT”, el cual quedará así:

“3.1.1. Estructura para solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones

Las estructuras de información previstas en el presente numeral serán utilizadas para el envío de las solicitudes de afiliación que sean realizadas a través del SAT, tanto para los solicitantes que se afilian al SGP como consecuencia de una vinculación laboral, como para los que adquieren la calidad de trabajador independiente o voluntario. Estas estructuras también serán las que deben utilizar las administradoras para reportar al SAT las afiliaciones y traslados que se realicen directamente ante ellas.

Toda solicitud de afiliación al SGP presentada a través de SAT, cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, deberá adelantarse de la siguiente manera:

1. Previo al inicio de la relación laboral, el trabajador deberá ingresar al portal web www.miseguridadsocial.gov.co y presentar la solicitud de afiliación al SGP a través de la funcionalidad que se disponga para tal efecto.
2. Una vez surtido el paso anterior, el empleador reportará el inicio de la relación laboral.
3. El sistema validará la existencia de una solicitud de afiliación al SGP por parte del trabajador, y enviará a la administradora la información contenida en la siguiente tabla:

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Razón social de la administradora de pensiones	A	50		SI

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4° y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
1	NIT de la administradora de pensiones	N	9		SI
2	Número consecutivo de la administradora de pensiones	N	20	Es el número consecutivo del formulario que asigna la administradora y que permite identificar la solicitud. Aplica cuando la administradora de pensiones reporta al SAT.	NO
3	Número radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO
4	Fecha de solicitud	F	10	Es la fecha de diligenciamiento de la solicitud de vinculación o traslado a la administradora. En formato AAAA-MM-DD	SI
5	Fecha de la efectividad de la afiliación o del traslado	F	10	Formato: AAAA-MM-DD Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT, corresponde a la fecha en que aquella afilió al solicitante al SGP o este se trasladó de AFP o de régimen del SGP.	NO
6	Código de municipio de registro de la solicitud	A	3	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “000”	SI
7	Código de departamento de registro de la solicitud	A	2	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “00”	SI
8	Tipo de solicitud	N	2	Corresponde al tipo de solicitud que presenta el usuario. Seleccionar vinculación inicial si se trata de la primera vez que la persona ingresa como afiliada a una entidad administradora del Sistema General de Pensiones. 01 – Vinculación inicial 02 – Traslado de AFP 03 – Traslado de régimen	SI
9	Traslado de AFP - pensión familiar	N	2	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es “02 – Traslado de AFP”, de lo contrario debe ir en “00”. Corresponde a si el traslado obedece a una solicitud para optar por Pensión Familiar. 01 – Sí 02 – No	NO
10	Traslado de régimen - Pensión Familiar	N	2	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es “03 – Traslado de régimen”, de lo contrario debe ir en “00”. Corresponde a si el traslado obedece a una solicitud para optar por Pensión Familiar. 01 – Sí 02 – No	NO
11	Administradora hacia la cual se solicita el traslado	A	6	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es “02 – Traslado de AFP” o “03 – Traslado de régimen”, de lo contrario debe ir en “00”. Corresponde al código de la Administradora de Pensiones.	NO

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4° y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio	
12	Administradora en la que se encuentra afiliado el solicitante	A	6	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es “02 – Traslado de AFP” o “03 – Traslado de régimen”, de lo contrario debe ir en “00”. Corresponde al código de la Administradora de Pensiones.	NO	
13	Primer nombre del solicitante	A	60		SI	
14	Segundo nombre del solicitante	A	60		NO	
15	Primer apellido del solicitante	A	60		SI	
16	Segundo apellido del solicitante	A	60		NO	
17	Fecha nacimiento del solicitante	F	10	En formato AAAA-MM-DD	SI	
18	Tipo de documento de identificación del solicitante	A	2	Los valores permitidos son:		SI
				Código	Tipo de documento de identificación	
				RC	Registro civil	
				TI	Tarjeta de identidad	
				CC	Cédula de ciudadanía	
				CE	Cédula de extranjería	
				PE	Permiso especial de permanencia	
				CD	Carné diplomático	
PA	Pasaporte					
19	Número de documento de identificación del solicitante	A	17	Debe ser sin puntos, comas o guiones.	SI	
20	Fecha de expedición del documento de identificación del solicitante	F	10	En formato AAAA-MM-DD	SI	
21	Nacionalidad del solicitante	A	4	Nacionalidad del solicitante	SI	
22	Sexo del solicitante	A	1	H – Hombre M – Mujer	SI	
23	Correo electrónico del solicitante	A	100	Corresponde al registrado en SAT como dato de contacto Puede contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-) puntos(.) rayas () arroba (@)	NO	
24	Dirección residencia del solicitante	A	100		SI	
25	Código de municipio de residencia	A	3	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “000”	SI	
26	Código de departamento de residencia	A	2	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “00”	SI	
27	Teléfono fijo personal del solicitante	A	7	Teléfono fijo personal del solicitante	SI	
28	Teléfono celular personal del solicitante	A	10	Teléfono celular personal del solicitante	NO	
29	Dirección laboral	A	100		SI	
30	Código de municipio de ubicación laboral	A	3	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “000”	SI	
31	Código de departamento de ubicación laboral	A	2	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es “00”	SI	
32	Teléfono fijo laboral	A	7		SI	
33	Autorización envío de correspondencia por parte de la administradora	A	1	El usuario selecciona: S – Sí N – No	SI	
34	Envío de correspondencia por parte de la administradora de pensiones	A	1	El usuario debe seleccionar para el envío de	NO	

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4° y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio												
				correspondencia por parte de la administradora, una de las siguientes opciones: 1 – Residencia 2 – Lugar donde desarrolla su ocupación 3 – Correo electrónico Es obligatorio cuando el campo “Autorización envío de correspondencia por parte de la administradora” se marca en “S – Sí”													
35	Tipo de trabajador	N	2	Corresponde al tipo de trabajador 01 – Dependiente 02 – Independiente	SI												
36	Ha cotizado más de 150 semanas en Colpensiones	N	2	Lo selecciona el usuario. 01 – Sí 02 – No	SI												
37	Ha cotizado más de 150 semanas en cajas de previsión	N	2	Lo selecciona el usuario. 01 – Sí 02 – No	SI												
38	Caja de previsión donde ha cotizado más de 150 semanas	A	100	Corresponde a la razón social de la Caja de Previsión Social. Es obligatorio si el campo 37 “Ha cotizado más de 150 semanas en cajas de previsión” es 01 - SI.	NO												
39	Otra caja de previsión donde ha cotizado más de 150 semanas	A	100	Corresponde a la razón social de la Caja de Previsión Social. Aplica si el campo 37 “Ha cotizado más de 150 semanas en cajas de previsión” es 01 – SI y el usuario ha cotizado en más de una caja de previsión	NO												
40	Ocupación actual	A	100	Aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “02 – Independiente”.	NO												
41	Cargo actual	A	100	Aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”.	NO												
42	Salario o ingreso mensual	N	10	Salario o ingreso mensual	SI												
43	Tipo de documento de identificación del empleador	A	2	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>NI</td><td>Número de identificación tributaria</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	NI	Número de identificación tributaria	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	NO
Código	Tipo de documento de identificación																
NI	Número de identificación tributaria																
CC	Cédula de ciudadanía																
CE	Cédula de extranjería																
CD	Carné diplomático																
PE	Permiso especial de permanencia																
44	Número de documento de identificación del empleador	A	17	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”.	NO												

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4° y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
45	Razón social del empleador	A	500	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Es obligatorio si el campo “Tipo de documento de identificación del empleador” se marca “NI”.	NO
46	Primer nombre del empleador	A	60	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Es obligatorio si el campo “Tipo de documento de identificación del empleador” se marca “CC”, “CE”, “CD” o “PE”.	NO
47	Segundo nombre del empleador	A	60	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente” y “Tipo de documento de identificación del empleador” se marca “CC”, “CE”, “CD” o “PE”.	NO
48	Primer apellido del empleador	A	60	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Es obligatorio si el campo “Tipo de documento de identificación del empleador” se marca “CC”, “CE”, “CD” o “PE”.	NO
49	Segundo apellido del empleador	A	60	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”, y “Tipo de documento de identificación del empleador” se marca “CC”, “CE”, “CD” o “PE”.	NO
50	Dirección de ubicación del empleador	A	100	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”.	NO
51	Código de municipio de ubicación del empleador	A	3	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Código DIVIPOLA. Si es en el exterior el código es “000”	NO
52	Código de departamento de ubicación del empleador	A	2	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Código DIVIPOLA. Si es en el exterior el código es “00”	NO
53	Teléfono fijo del empleador	A	7	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”.	NO
54	Declaración: ‘Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato corresponden a la información que me ha sido suministrada.’	N	2	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “01 – Dependiente”. Corresponde al dato seleccionado por el empleador. 01 – Sí 02 – No	NO
55	Declaración de voluntad de selección y afiliación: “Hago constar que la selección del Régimen la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones”.	N	2	Corresponde al dato seleccionado por solicitante. 01 – Sí 02 – No	SI
56	Declaración de voluntad de selección y afiliación: Manifestación de elección de administradora para	N	2	Corresponde al dato seleccionado por solicitante. 01 – Sí	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4°y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
	que administre los aportes pensionales.			02 – No	
57	Declaración de voluntad de selección y afiliación: Manifestación de que los datos proporcionados en la solicitud son verdaderos.	N	2	Corresponde al dato seleccionado por solicitante. 01 – Sí 02 – No	SI
58	Autorización del tratamiento de los datos personales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.	N	2	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario a la autorización para el tratamiento de los datos 01 – Sí 02 – No	SI
59	Autoriza envío de notificaciones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social respecto al trámite de la afiliación, mediante medios electrónicos.	N	2	Corresponde a la a la aceptación o negación por parte del usuario al envío de notificaciones 01 – Sí 02 – No	SI
60	Autorización o autorizaciones de tratamiento de datos por parte de la administradora de pensiones	A	N/A	Corresponde a la autorización o autorizaciones de tratamiento de datos que el usuario otorga a la administradora de pensiones, de acuerdo con el texto aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la administradora seleccionada por el usuario, y que dispondrá el SAT en la interfaz del portal Mi Seguridad Social. La información se envía en formato JSON, teniendo en cuenta el número de autorizaciones con que cuente cada administradora de pensiones, señalando la respuesta que otorga el usuario.	SI

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
E	Campos de entrada incompletos												
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

3.1.1.1. Registro de detalle de los beneficiarios registrados por el solicitante

La presente estructura contiene la relación de los beneficiarios del solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud. Para estos efectos, el usuario ingresará los datos de sus beneficiarios, si los tiene, al momento de presentar la solicitud de afiliación a través del SAT.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4º y 8º, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio																
0	Número consecutivo de la administradora	N	20	Es el número consecutivo del formulario que permita identificar la solicitud. Aplica cuando la administradora reporta al SAT.	NO																
1	Numero de radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO																
2	Primer nombre del beneficiario	A	60		SI																
3	Segundo nombre del beneficiario	A	60		NO																
4	Primer apellido del beneficiario	A	60		SI																
5	Segundo apellido del beneficiario	A	60		NO																
6	Tipo de documento de identificación beneficiario	A	2	Los valores permitidos son:<table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr><tr><td>PA</td><td>Pasaporte</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	PA	Pasaporte	SI
Código	Tipo de documento de identificación																				
RC	Registro civil																				
TI	Tarjeta de identidad																				
CC	Cédula de ciudadanía																				
CE	Cédula de extranjería																				
CD	Carné diplomático																				
PE	Permiso especial de permanencia																				
PA	Pasaporte																				
7	Número de documento de identificación del beneficiario	A	17		SI																
8	Sexo beneficiario	A	1	H - Hombre M - Mujer	SI																
9	Fecha nacimiento del beneficiario	F	10	En formato AAAA-MM-DD	SI																
10	Código de parentesco beneficiario	N	2	01 - Cónyuge 02 – Compañero(a) permanente 03 - Padres 04 - Hijo 05 - Hijo invalido 06 - Hermano invalido	SI																

Artículo 4. Modifíquese el numeral 3.2 del Anexo Técnico “Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT”, el cual quedará así:

3.2. Retracto de la selección de administradora del Sistema General de Pensiones

3.2.1 Solicitud de retracts de selección de administradora de pensiones

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, las solicitudes de retracts de vinculación inicial que hubiesen sido efectuadas a través del SAT, para que las administradoras de pensiones emitan una respuesta. Esta estructura también será la que deben utilizar las administradoras para reportar al SAT los retracts de vinculación inicial que se realizaron directamente ante estas.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Número de radicado de solicitud asignado por la administradora	A	50	Número de radicado ante la administradora de pensiones	NO

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4° y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

				cuando el solicitante acude directamente ante esta.	
1	Número radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente.	NO
2	Número del radicado SAT anterior	C	50	Número de radicado de solicitud generado por SAT sobre la que se va a hacer la retractación. Aplica cuando la solicitud de retracto se realiza a través de SAT.	NO
3	Número consecutivo de la administradora de pensiones anterior	N	20	Número de radicado de la afiliación reportada por la administradora de pensiones frente a la que se hizo la retractación. Aplica cuando la administradora de pensiones reporta al SAT.	NO
4	Fecha de la solicitud	F	10	Lo asigna SAT de la fecha del sistema automáticamente en formato AAAA-MM-DD	SI
5	Autorización del tratamiento de los datos por parte de la administradora de pensiones de la cual se retracta	A	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario de la autorización para el tratamiento de los datos S – Sí N – No	SI
6	Autorización del tratamiento de los datos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social	A	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario de la autorización para el tratamiento de los datos S – Sí N – No	SI
7	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite del retracto, mediante medios electrónicos	A	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario envío de notificaciones S – Sí N – No	SI

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>	Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos	SI
Código	Mensaje												
200	OK												
E	Campos de entrada incompletos												
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

3.2.2 Respuesta a la solicitud de retracto

Las administradoras de pensiones enviarán al SAT la respuesta a la solicitud de retracto de vinculación inicial, en la estructura de información prevista en el presente numeral. Cuando se trate de solicitud de retracto cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, el SAT notificará tanto al solicitante como al empleador la respuesta de la administradora.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Número de radicado de solicitud SAT	A	50	Corresponde al número de radicado de la solicitud de retracto que fue	NO

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4°y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio																
				presentada a través de SAT y sobre la que la administradora está dando respuesta.																	
1	Tipo de documento de identificación del afiliado	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PA</td><td>Pasaporte</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	CD	Carné diplomático	PA	Pasaporte	SI
Código	Tipo de documento de identificación																				
RC	Registro civil																				
TI	Tarjeta de identidad																				
CC	Cédula de ciudadanía																				
CE	Cédula de extranjería																				
PE	Permiso especial de permanencia																				
CD	Carné diplomático																				
PA	Pasaporte																				
2	Número documento de identificación del afiliado	A	16		SI																
3	Resultado del trámite	A	1	1 – Retracto aceptado 2 – Retracto rechazado	SI																
4	Fecha efectiva de afiliación	F	10	Si “Resultado del trámite” es 1 la administradora de pensiones la informa en formato AAAA-MM-DD.	NO																
5	Motivo de rechazo	A	200	Si “Resultado del trámite” es 2 la administradora de pensiones la informa.	NO																

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio								
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI								
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI								
2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.	SI								
				<table><tr><th>Código</th><th>Mensaje</th></tr><tr><td>200</td><td>OK</td></tr><tr><td>E</td><td>Campos de entrada incompletos</td></tr><tr><td>GE01</td><td>Estructura de los datos de entrada incorrectos</td></tr></table>		Código	Mensaje	200	OK	E	Campos de entrada incompletos	GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos
				Código		Mensaje							
				200		OK							
				E		Campos de entrada incompletos							
GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos												

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 4°y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social